



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-77068537-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Julio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-51822706- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1482-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/8 del RE-2022-51821110-APN-DGD#MT y en el RE2022-60333819-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2519/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.27 08:50:15 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.27 08:50:15 -03:00

Buenos Aires, 19 de Mayo de 2022

**DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION  
GABRIELA ADRIANA MARCELLO**

Luis Juan PANDOLFI en mi carácter de Secretario General de la "UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" -personería gremial nº 18-, CUIT nº 30-53521804-4, Correo Electrónico legales@uoetsylra.org y domicilio en la calle Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en el mismo y Héctor Ricardo ANDRELO en su carácter de Presidente de la "FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", CUIT nº 30-70217649-9, Correo Electrónico info@fedelara.org.ar y domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en el mismo, a Uds. nos presentamos y decimos:

1- Con motivo de las *Negociaciones Salariales 2022/2023* en el marco del *Convenio Colectivo de Trabajo nº 526/08 -Rama Lavaderos-* ambas partes procedemos a comunicar la designación de los miembros negociadores:


a) Por la *Unión Obreros y Empleados Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos de la República Argentina*: Luis Juan Pandolfi con DNI 12.425.426, Roberto Antunez con DNI 92.163.553, Pablo Matías Madorno con DNI 35.946.372 y Mónica Humano con DNI 34.039.454.


b) Por la *Federación de Cámaras de Lavaderos de Ropa, Limpiéricas y Afines de la República Argentina*: Héctor Ricardo Andrelo con DNI 11.234.898, Horacio Osvaldo Martínez con DNI 8.634.045 y Héctor Antonio Casanou con DNI 8.643.515.


2- Dado que en forma privada, y en el marco del *Convenio Colectivo de Trabajo nº 526/08 -Rama Lavaderos-* hemos arribado a un *Acuerdo Salarial para estas Negociaciones Salariales 2022/2023*, adjuntamos a la presente el mismo, y solicitamos se fije audiencia entre ambas partes a fin de ratificarlo ante esa autoridad de aplicación, y que posteriormente se proceda a su homologación.


3- Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72).

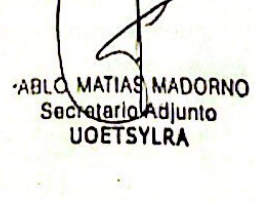
Sin otro particular, saludamos a Ud. muy Atte..

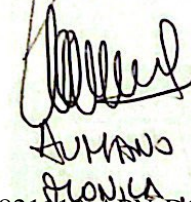
  
FE-DE. LA. RA.  
Héctor R. Andrelo  
Presidente

  
Horacio  
Martínez

  
LUIS PANDOLFI  
SECRETARIO GENERAL  
UOETSYLRA

  
ROBERTO ANTUNEZ  
Secretario Gremial  
UOETSYLRA

  
PABLO MATIAS MADORNO  
Secretario Adjunto  
UOETSYLRA

  
MONICA  
HUMANO

RE-2022-5182110-APN-DGD#MT

**ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de mayo de 2022 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Mónica HUMANO por una parte, y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio OSVALDO MARTINEZ, y Héctor Antonio CASANOU, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2022/2023**, han arribado al siguiendo acuerdo:

**PRIMERA:** Ambas partes hemos acordado las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 – Rama Lavaderos- a regir conforme se establece; detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como Anexo (en 5 fojas) e integran la presente.

**SEGUNDA:** Teniendo en cuenta la situación de público conocimiento que se está viviendo por la pandemia COVID-19 y sus efectos, y entendiendo ambas partes que el sistema de obras sociales sindicales materializa derechos establecidos en nuestra Constitución Nacional, dado que las prestaciones de salud que estas otorgan se fundan en principios solidarios y hacen a la calidad de vida del trabajador y su familia, se conviene una contribución extraordinaria a cargo de todos los empleadores con destino a la Obra Social de Obreros y Empleados Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos de la República Argentina (O.S.O.E.T.S.Y.L.R.A.) de \$ 500,00.- por cada trabajador en relación de dependencia desde el mes de junio de 2022 al mes de marzo de 2023 inclusive. Dicha contribución se deberá ingresar a la Obra Social de Obreros y Empleados Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos de la República Argentina (O.S.O.E.T.S.Y.L.R.A.) –CUIT n° 30709452025- hasta el día 10 del mes subsiguiente al que corresponda mediante depósito y/o transferencia electrónica a su cuenta bancaria del Banco de la Nación Argentina –Sucursal

0014 Arsenal cuenta corriente en pesos n° 0020016388 CBU  
0170002020000200163886)

FE. DE. LA. RA.  
Héctor R. Andrelo  
Presidente

Horacio  
Martinez  
Humano.  
Mónica.

LUIS PANDOLFI  
SECRETARIO GENERAL  
UOETSYLRA

RE-2022-51821110-APN-DGD#MT

**TERCERA:** El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

**CUARTA:** Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en enero de 2023, a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios a efectos de revisar lo aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso de que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios así lo amerite e hiciere necesario.

**QUINTA:** Sin perjuicio de la eventual readecuación de lo convenido en la presente en base al compromiso que se asume en la cláusula cuarta, este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/03/2023, y en su caso mantendrá su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo salarial entre ambas partes.


**SEXTA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo y su anexo.


**SEPTIMA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)


En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


  
FE, DE. LA. RA.  
Héctor R. Andreolo  
Presidente

  
ROBERTO ANTUNEZ  
Secretario Gremial  
UOETSYLRA

  
Horacio  
Martínez

  
ABEL MATIAS MADORNO  
Secretario Adjunto  
UOETSYLRA

  
LUIS PANDOLFI  
SECRETARIO GENERAL  
UOETSYLRA

  
JUAN CARLOS  
FLONICA

**ANEXO**

**CCT 526/08 - RAMA LAVADEROS  
ESCALAS SALARIALES - NIVEL NACIONAL  
2022-2023**

<u>CATEGORIA EXTERNA</u>	Desde el 1° de Junio/2022	Desde el 1° de Agosto/2022	Desde el 1° de Octubre/2022	Desde el 1° de Diciembre/ 2022	Desde el 1° de Enero/2023
RETRIBUCION BASICA VALOR HORA	\$ 260,00	\$ 286,00	\$ 313,00	\$ 347,00	\$ 370,00
(1) PREMIO INCENTIVO PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 2.472,00	\$ 2.699,00	\$ 2.946,00	\$ 3.246,00	\$ 3.450,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 2.693,00	\$ 2.920,00	\$ 3.167,00	\$ 3.466,00	\$ 3.670,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 4.982,00	\$ 5.436,00	\$ 5.931,00	\$ 6.530,00	\$ 6.939,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 313,00	\$ 333,00	\$ 354,00	\$ 382,00	\$ 400,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 222,00	\$ 242,00	\$ 264,00	\$ 291,00	\$ 308,00

<u>CATEGORIA INICIAL</u>	Desde el 1° de Junio/2022	Desde el 1° de Agosto/2022	Desde el 1° de Octubre/2022	Desde el 1° de Diciembre/ 2022	Desde el 1° de Enero/2023
RETRIBUCION BASICA VALOR HORA	\$ 249,00	\$ 274,00	\$ 301,00	\$ 333,00	\$ 355,00
(1) PREMIO INCENTIVO PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 2.464,00	\$ 2.685,00	\$ 2.926,00	\$ 3.190,00	\$ 3.388,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 2.684,00	\$ 2.905,00	\$ 3.145,00	\$ 3.390,00	\$ 3.588,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 4.965,00	\$ 5.407,00	\$ 5.889,00	\$ 6.370,00	\$ 6.767,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 313,00	\$ 333,00	\$ 354,00	\$ 382,00	\$ 400,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 222,00	\$ 242,00	\$ 264,00	\$ 291,00	\$ 308,00

BLO MATIAS MADORNO  
Secretario Adjunto  
UOETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ  
Secretario Gremial  
UOETSYLRA

FE. DE. LA. RA.  
Héctor R. Andrelo  
Presidente

Horacio  
Martín

Humberto  
Tónico

LUIS ENRIQUE  
SECRETARIO GENERAL  
UOETSYLRA

<u>CATEGORIA 1</u>	Desde el 1° de Junio/2022	Desde el 1° de Agosto/2022	Desde el 1° de Octubre/2022	Desde el 1° de Diciembre/2022	Desde el 1° de Enero/2023
RETRIBUCION BASICA VALOR HORA	\$ 281,00	\$ 308,00	\$ 337,00	\$ 373,00	\$ 397,00
(1) PREMIO INCENTIVO PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA QUINCENAL.	\$ 2.489,00	\$ 2.729,00	\$ 2.990,00	\$ 3.306,00	\$ 3.522,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL.	\$ 2.773,00	\$ 3.012,00	\$ 3.273,00	\$ 3.589,00	\$ 3.805,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 5.130,00	\$ 5.609,00	\$ 6.131,00	\$ 6.763,00	\$ 7.194,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 313,00	\$ 333,00	\$ 354,00	\$ 382,00	\$ 400,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 222,00	\$ 242,00	\$ 264,00	\$ 291,00	\$ 308,00

<u>CATEGORIA 2</u>	Desde el 1° de Junio 2022	Desde el 1° de Agosto/2022	Desde el 1° de Octubre/2022	Desde el 1° de Diciembre/2022	Desde el 1° de Enero/2023
RETRIBUCION BASICA VALOR HORA	\$ 294,00	\$ 322,00	\$ 352,00	\$ 389,00	\$ 415,00
(1) PREMIO INCENTIVO PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA QUINCENAL.	\$ 2.502,00	\$ 2.751,00	\$ 3.022,00	\$ 3.350,00	\$ 3.574,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL.	\$ 3.037,00	\$ 3.286,00	\$ 3.557,00	\$ 3.885,00	\$ 4.109,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 5.287,00	\$ 5.784,00	\$ 6.326,00	\$ 6.982,00	\$ 7.206,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 313,00	\$ 333,00	\$ 354,00	\$ 382,00	\$ 400,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 222,00	\$ 242,00	\$ 264,00	\$ 291,00	\$ 308,00

<b>CATEGORIA 3</b>	Desde el 1° de Junio/2022	Desde el 1° de Agosto/2022	Desde el 1° de Octubre/2022	Desde el 1° de Diciembre/ 2022	Desde el 1° de Enero/2023
RETRIBUCION BASICA VALOR HORA	\$ 298,00	\$ 326,00	\$ 357,00	\$ 394,00	\$ 420,00
(1) PREMIO INCENTIVO PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 2.505,00	\$ 2.756,00	\$ 3.030,00	\$ 3.362,00	\$ 3.588,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 3.053,00	\$ 3.304,00	\$ 3.578,00	\$ 3.910,00	\$ 4.136,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 5.388,00	\$ 5.890,00	\$ 6.437,00	\$ 7.100,00	\$ 7.552,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 313,00	\$ 333,00	\$ 354,00	\$ 382,00	\$ 400,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 222,00	\$ 242,00	\$ 264,00	\$ 291,00	\$ 308,00

<b>CATEGORIA 4</b>	Desde el 1° de Junio/2022	Desde el 1° de Agosto/2022	Desde el 1° de Octubre/2022	Desde el 1° de Diciembre/ 2022	Desde el 1° de Enero/2023
RETRIBUCION BASICA VALOR HORA	\$ 307,00	\$ 336,00	\$ 368,00	\$ 407,00	\$ 433,00
(1) PREMIO INCENTIVO PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 2.513,00	\$ 2.770,00	\$ 3.050,00	\$ 3.390,00	\$ 3.621,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 3.143,00	\$ 3.400,00	\$ 3.680,00	\$ 4.020,00	\$ 4.251,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 5.507,00	\$ 6.021,00	\$ 6.500,00	\$ 6.860,00	\$ 7.323,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 313,00	\$ 333,00	\$ 354,00	\$ 382,00	\$ 400,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 222,00	\$ 242,00	\$ 264,00	\$ 291,00	\$ 308,00

PABLO MATIAS MADORNO  
Secretario Adjunto  
UGETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ  
Secretario Gremial  
UGETSYLRA

**(1) INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:**

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

FE. DE. LA. RA.  
Héctor R. Andrada  
Presidente

Horacio Humaco  
Martín Tronco

LUIS F. VIDOLI  
SECRETARIO GENERAL  
UGETSYLRA

RE-2022-51821110-APN-DGD#MT

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

**(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:**

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Tampoco serán consideradas falta de puntualidad las dos únicas llegadas tarde en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

**(3) PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL:**

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinario o amonestación, cumpliendo jornadas completas, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales. Tampoco serán consideradas como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tarde en el mes, no debiendo exceder estas, los 10 (diez) minutos.

**(4) AYUDA PARA VIATICOS:**

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

**(5) REFRIGERIO:**

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos por refrigerio, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

**CATEGORIA CHOFER – REPARTIDOR PRINCIPAL:**

El Chofer – Repartidor Principal por tener a cargo el reparto, conteo de ropa, remitos, el vehículo (lavado de unidad, carga de combustible, atención de neumáticos, etc.,) percibirá el siguiente plus adicional remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas:

Desde Junio/2022: \$ 250,00.-

Desde Noviembre/2022: \$ 300,00.-



Este adicional para chofer se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CATEGORIA AYUDANTE – REPARTIDOR FIJO:**

El Ayudante – Repartidor Fijo, por tener a cargo el control de ropa, conteo, remitos, percibirá el siguiente plus adicional remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas:

Desde Junio/2022: \$ 160,00.-

Desde Noviembre/2022: \$ 200,00.-

Este adicional para ayudante se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**PLUS POR ZONA DESFAVORABLE:**

Los trabajadores de las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur percibirán el siguiente plus:

Desde Junio/2022: \$ 4.700,00.-

Desde Noviembre/2022: \$ 5.900,00.-

**ADICIONAL TITULO HABILITANTE:**

Los trabajadores de los Lavaderos Industriales –Indumentaria- que se desempeñen como Profesionales con Título Habilitante percibirán este adicional por los siguientes montos:

Desde Junio/2022: \$ 5.700,00.-

Desde Noviembre/2022: \$ 7.000,00.-

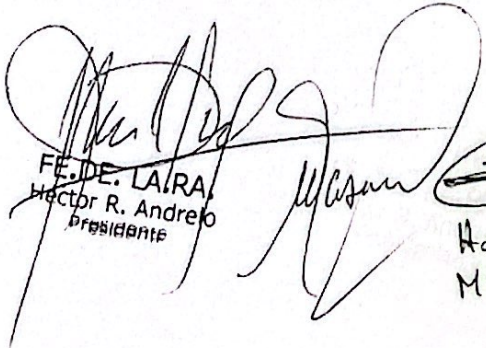
**ADICIONAL DE RESPONSABLES DE SECCIÓN:**

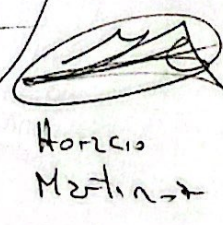
Aquellos trabajadores que se desempeñen como responsables de sección percibirán este adicional por los siguientes montos:

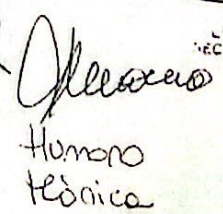
Desde Junio/2022: \$ 4.900,00.-

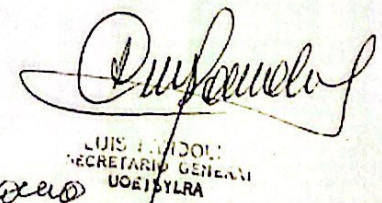
Desde Noviembre/2022: \$ 5.980,00.-

Dr. BL. MATIAS MADRINO  
Secretario Adjunto  
UOETSYLRA

  
HECTOR R. ANDREO  
Presidente

  
Horacio  
Martínez

  
Homero  
Leónica

  
LUIS F. ADONI  
SECRETARIO GENERAL  
UOETSYLRA

  
ROBERTO ANTUNEZ  
Secretario Gremial  
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2022-51821110-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 24 de Mayo de 2022

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.24 12:04:42 -03:00

VANINA SOLEDAD ARCE - 27253591450  
en representación de  
UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y  
LAVADEROS - 30535218044

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.24 12:04:42 -03:00

Buenos Aires, 3 de Junio de 2022

DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION  
GABRIELA ADRIANA MARCELLO

---

Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Mónica HUMANO en representación de la "UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" -personería gremial nº 18-, CUIT nº 30-53521804-4, Correo Electrónico legales@uoetsylra.org, domicilio en la calle Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en el mismo por una parte; y por la otra, Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), y Horacio Osvaldo MARTINEZ en representación de la "FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", CUIT nº 30-70217649-9, Correo Electrónico info@fedelara.org.ar y domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en el mismo, a Uds. nos presentamos y decimos:

Que por Acta Acuerdo de fecha 19/05/2022 en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO nº 526/08 para la RAMA LAVADEROS en estas Negociaciones Salariales 2022/2023, ambas partes hemos arribado a un acuerdo salarial, etc., que se encuentra agregado en estos actuados.

Ahora bien, en las escalas salariales adjuntas al mismo se incurrió en un error involuntario en los montos consignados respecto del Premio Asistencia Perfecta Mensual de la Categoría 4, y por lo cual por medio del presente venimos a sanear el mismo conforme se detalla seguidamente:

- Desde el 1º de Diciembre/2022 se consignó erróneamente el monto de \$ 6.860,00.-, siendo la suma correcta acordada la de \$ 7.261,00.-.
- Desde el 1º de Enero/2023 se consignó erróneamente el monto de \$ 7.323,00.-, siendo la suma correcta acordada la de \$ 7.724,00.-.


En consecuencia, se solicita se fije audiencia entre ambas partes a fin de ratificar esta presentación de subsanación de dicho error material ante esa autoridad de aplicación, y posteriormente se proceda a su homologación junto

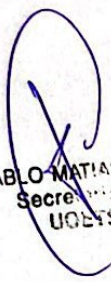
RE-2022-60333819-APN-DTD#JGM

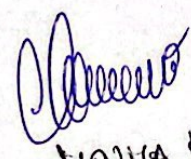
con el Acta Acuerdo de fecha 19/05/2022 y sus escalas salariales adjuntas a la misma como anexo.


Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72).


Sin otro particular, saludamos a Ud. muy Atte..


  
ROBERTO ANTUNEZ  
Secretario Gremial  
UOETSYLRA

  
PABLO MATIAS MADORNO  
Secretario Adjunto  
UOETSYLRA

  
MARIA HUMANO

  
FE.DE. LA.RA.  
Héctor R. Andrelo  
Presidente

  
Horacio Martinez

  
LUIS PANDOLFI  
SECRETARIO GENERAL  
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación personal**

**Número:** RE-2022-60333819-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 14 de Junio de 2022

**Referencia:** Documentación Complementaria

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.14 17:17:08 -03:00

VANINA SOLEDAD ARCE - 27253591450  
en representación de  
UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y  
LAVADEROS - 30535218044

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.14 17:17:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1482-22 Acu 2519-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.